

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo quince (15) del dos mil veintiuno 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el termino de traslado de la demanda de reconvención se encuentra vencido y el reconvenido contesto de forma oportuna. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

DISTRITO, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Marzo quince (1) del dos mil veintiuno 2021.

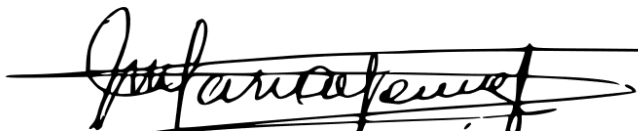
DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES.

Demandante: Falquin Borrego Toncel.
Demandado: Leytee Isabel Córdoba Alarcón
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-000464-00.
Asunto: Traslado excepciones previas.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda de reconvención se procede de conformidad a los artículos 371 y 110 del Código General del Proceso;

-De la excepción previa "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES", artículo 100-5 del Código General del Proceso, córrasele traslado a la parte excepcionada por el termino de tres (3) días, en la forma señalada en el artículo 110 de la obra antes citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito